



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **10 PROPOSICIÓN CIUDADANOS SOBRE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.- EXPTE. 60/16-M**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La innovación constituye uno de los ejes de la “Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, que persigue el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación, y considera la contratación pública como una herramienta de capital importancia para alcanzar esos objetivos.

Esta prioridad europea se plasmó en nuestro país en la “Estrategia estatal de innovación”, que diseñó un marco de actuación de la política estatal para contribuir el cambio de modelo productivo en España que propugna la Unión Europea en cinco ejes, el segundo de ellos, el “fomento de la innovación desde la demanda pública”, es decir, desde la contratación pública.

La Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 ya contenía algunas referencias a la innovación tecnológica y la Ley de Economía Sostenible introdujo un mandato general al sector público para valorar la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública; introdujo la compra pública y el compromiso del Estado para reservar fondos para fomentar “la contratación pública de actividades innovadoras”, cuestiones incorporadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público elaborado en 2011.

Además, la reciente Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, hace una apuesta clara por la orientación estratégica de la contratación y la innovación. Así tras recordar que la investigación y la innovación se encuentran entre los principales motores del crecimiento futuro, recomienda que “los poderes públicos deben hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación, pues la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores desempeña un papel clave en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, al mismo tiempo que responde a desafíos fundamentales para la sociedad.

Contribuye a obtener la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas, así como amplias ventajas económicas, medioambientales y sociales, al generar nuevas ideas, plasmarlas en productos y servicios innovadores y, de este modo, fomentar un crecimiento económico sostenible”.

En esta línea, el actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público alude a la innovación en diferentes preceptos y regula, si bien con cierta parquedad, las dos modalidades típicas de la compra pública innovadora: la “compra pública pre comercial” y la “compra pública de tecnología innovadora”. Pero además de estas dos modalidades específicas de compra pública innovadora, en el marco de la contratación municipal, se debe y se puede incorporar la innovación como objetivo general en la mayoría de los contratos, para ello es necesario establecer elementos que incentiven la innovación empresarial en todas las fases de los contratos, sin perjuicio de realizar contrataciones específicas para productos o servicios que no estén disponibles directamente en el mercado y requieran un proceso de



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

desarrollo específico, pero factible en un plazo de tiempo asumible para la necesidad que se trata de cubrir.

Todo ello con el doble objetivo de mejorar las instalaciones y servicios municipales a través de la inclusión de procesos innovadores y avances tecnológicos, y apoyar la investigación y competitividad de nuestro tejido empresarial, especialmente el local, se han de explorar mecanismos que posibiliten incorporar de manera generalizada en la contratación pública local criterios de innovación en cualquier contrato en el que no exista una imposibilidad fáctica de hacerlo.

Para ello desde el Grupo Municipal de Ciudadanos se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento insta al Equipo de Gobierno a incorporar en la actividad contractual del Ayuntamiento de Sagunto, sus organismos autónomos y las empresas municipales aspectos para apoyar la investigación y promover la innovación mediante las siguientes medidas, sin perjuicio de otras complementarias:

**PRIMERO:** Reservar anualmente un mínimo del 2% de la contratación municipal para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

**SEGUNDO:** Incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

**TERCERO:** Licitarse de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

**CUARTO:** Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

**QUINTO:** Habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

**SEXTO:** Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

**SÉPTIMO:** Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

**OCTAVO:** Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.

**NOVENO:** Establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato, valorando la posibilidad de que el Ayuntamiento participe o adquiera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.”

En el debate el grupo proponente plantea enmienda a la parte dispositiva de su proposición para que quede de la siguiente manera:

“PRIMERO. Procurar que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa a un gasto relevante de la contratación para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

SEGUNDO: Procurar incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

TERCERO: Procurar licitar de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

QUINTO: Procurar habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

SEXTO: Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

SÉPTIMO: Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

OCTAVO: Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.

NOVENO: Procurar establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato, valorando la posibilidad de que



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

el Ayuntamiento participe o adquiera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la autoenmienda de Ciudadanos.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

**PRIMERO.** Procurar que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa a un gasto relevante de la contratación para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

**SEGUNDO:** Procurar incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

**TERCERO:** Procurar licitar de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

**CUARTO.** Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

**QUINTO:** Procurar habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

**SEXTO:** Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

**SÉPTIMO:** Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

**OCTAVO:** Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

NOVENO: Procurar establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato, valorando la posibilidad de que el Ayuntamiento participe o adquiera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.